



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20184000206231



28-05-2018

CIRCULAR

Bogotá D.C., 28-05-2018

**PARA: ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL**

**ASUNTO: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EFECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se establece la operación del Registro de Garantías Mobiliarias, el Ministerio de Transporte se permite recordar que la plataforma HQ-RUNT actualmente se encuentra interoperando con el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por Confecámaras y que las Entidades Financieras están operando con la plataforma.

Igualmente nos permitimos reiterar la instrucción que impone el artículo 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015 referido a la Transferencia de la propiedad de vehículos automotores por efecto de la ejecución de la Garantía Mobiliaria, este dispone que en aquellos mecanismos de ejecución de pago directo y de ejecución especial de la Garantía Mobiliaria, el acreedor garantizado adquirirá la propiedad del vehículo sobre el cual recae la garantía a solicitud del mismo, con inscripción de la transferencia en el registro de propiedad del organismo de tránsito acompañando dicha solicitud con los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de garantía mobiliaria (prenda).
2. Copia del formulario registral de ejecución.
3. Declaración juramentada en la que se manifieste haber ejercido su derecho de apropiación y haber culminado el proceso respectivo.

Esperamos que todos los organismos de tránsito den aplicación a las instrucciones impartidas en el presente comunicado para así evitar contratiempos a los ciudadanos que se acerquen a realizar los trámites citados en esta circular.

Cordial saludo,

**MANUEL GONZÁLEZ HURTADO**  
Director de Transporte y Tránsito